



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 443 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 201362-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 127-2018-ANA-AAA.JZ.ALA.CHL de fecha 20 de febrero de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 710-2009-ANA-ALA-CHL, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al Bloque de Riego San Romualdo, con código PCHL-09-B46, en el ámbito de la Comisión de Regantes Lambayeque, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 10.015 hm³ y con área bajo riego de 961.00 has.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 127-2018-ANA-AAA.JZ.ALA.CHL, de fecha 20 de febrero de 2018, la Administración Local de Agua de Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 252-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L de fecha 21/07/2008, otorgada a favor de Monsalve Aita Aureliano Rafael, respecto a la unidad operativa Cod: 028378.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: Lam Farfán Ronald Humberto, para el predio con código catastral 028378, con un área bajo riego de 25.32510 ha., y un volumen de agua de 263910.36000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Acta de Notificación N° 084-2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 710-2009-ANA-ALA-CHL para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificada válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 023-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante la Resolución Administrativa N° 127-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua y código del bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 710-2009-ANA-ALA-CHL, corresponde





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 443 -2019-ANA-AAA.JZ-V

modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 209-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 127-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que, esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, otorgándose dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 209-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 127-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera;

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ronald Humberto Lam Farfán, para el predio con código catastral 028378 para un área bajo riego de 25.32510 ha., con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Lambayeque, L01 Lambayeque, L02 San Romualdo, L03 San Antonio, predio ubicado en el Bloque de Riego San Romualdo, con código PCHL-09-B46, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroid Coordinates (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen Anual de Agua Otorgado (m³). Row 1: Ronald Humberto Lam Farfán, 16776110, Santa Amalia, 028378, 618 815, 9 259 667, 25,32, 263 871.

Con volumen anual de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 14 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL (m³). Row 1: 028378, 5 322, 6 323, 9 563, 12 751, 30 745, 36 488, 37 594, 36 857, 38 964, 33 088, 9 063, 7 113, 263 871.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **443** -2019-ANA-AAA.JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 127-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Ronald Humberto Lam Farfán, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulica Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samana
Ing. Elmer García Samana
DIRECTOR

